



CONSTANCIA: Cartago Valle, 04 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que han solicitado medida cautelar. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

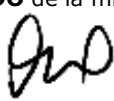
RADICADO: 761474003001-2017-00173-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
AUTO: 1913

Infórmesele a la profesional del derecho que su petición de medida cautelar no podrá atenderse en razón a que por auto 5051 del 23 de octubre de 2019, se declaró terminado el presente proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP), disponiéndose el levantamiento de las medidas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2693e3056596b1e16a206e594b402add140fadf6cac2208b3765e
24231c9fad4**

Documento generado en 04/09/2020 05:51:31 p.m.